JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiuno (21) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de tener surtida la notificación de la parte demandada.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00202-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
Demandante:	DARLIN MARIA CAICEDO BRAVO
Demandado:	JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00202**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 186

Restrepo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que aporta constancia de envió de la citación para notificación personal del demandado, demostrando que esta fue efectiva de acuerdo con la constancia emanada por la empresa postal "472", donde certifican que "*EL DIA 11 DE ENERO DE 2021 FUE ENTREGADO UN SOBRE DE MANILA COTEJADO AL SEÑOR JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 94.269.744 DE RESTREPO VALLE.*".

Analizada la constancia de envío del señor Ruiz Alvear, se evidencia que el formato citatorio sí cumple con los requisitos exigidos en el canon 291 del C. G. P.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por surtida la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección certificada por la empresa postal "4/72" y **AUTORIZAR** al apoderado de la parte activa para que continúe con el trámite procesal con el señor JHON JAIRO NARANJO CASTAÑO, cumpliendo las formalidades de rigor en la dirección aquí mencionada. (Art. 292 C. G. P)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 35

El auto anterior se notifica hoy 24 de mayo de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
262cb6d050b0efae1d35bf547f2049b479f3d32448430760060c8827dcec1a69
Documento generado en 23/05/2021 10:12:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica